



INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUAJA (INAGUJA)
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION 012-2020

RECOMIENDA ACOGERSE AL PROCESO ESPECIAL DE CASO DE EXCEPCION PARA EL SERVICIO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2020.

La suscrita, **Lic. LUISA ELENA RAMIREZ SANTANA**, dominicana, mayor de edad, soltera, de profesión Licenciada en Mercadeo, titular de la cedula de identidad y electoral no. 001-0062219-0, con domicilio en el asiento social de la Institución, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el decreto No. 539-12 del primero(1ero) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012), en su calidad de Directora Ejecutiva de la **INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUAJA (INAGUJA)**, mediante la presente resolución, tiene a bien recomendar lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Publica (DGCP) es el órgano rector del sistema, titular de competencia técnica específica de Compras y Contrataciones Públicas, con el objetivo de garantizar que los procesos de compra y contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la Ley sobre compras y contrataciones, aprobado mediante decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre del 2012, establece que los procedimientos de selección a los que se sujetaran las compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, cuando no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, como es el caso de la siguiente actividad: Ley 340-06 en su **Artículo 06, numeral 8, la cual Dice: “Se excluyen de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con la contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social”.**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.01/2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas fijo los valores para determinar los umbrales topes que sirve de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que la encargada de **PRENSA Y PUBLICIDAD**, la Sra. Alejandrina del Orbe Sánchez, solicito en fecha 20 de Marzo del año 2018, la aprobación del presupuesto **PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2020.** Obteniendo la aprobación de la máxima Autoridad ejecutiva de **INAGUJA**

CONSIDERANDO (06): Que una vez obtenida la correspondiente aprobación de la máxima autoridad Ejecutiva de **INAGUJA**, para el servicio citado, será apoderada la Unidad Operativa de Compras y contrataciones a los fines de elaborar las especificaciones, fichas técnicas y demás documentaciones con fines del dicho proceso, con el propósito de que las misma participen y sea seleccionado entre los programas que se dediquen al **SERVICIO DE DIFUSION DE COMERCIAL EN RADIO Y TELEVISION NACIONAL, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2020.**

CONSIDERANDO: Que el proceso de selección tiene por objeto **LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2020.**

VISTA: La Ley 340-06 de Contrataciones públicas de bienes servicios obras y concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), y sus modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto 543-12 que aprueba el reglamento de aplicación de la ley 340-06, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).



INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: La solicitud realizada por la División de Comunicación de INAGUJA, de fecha 06 del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), **PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2020.**

VISTA: La certificación de Disponibilidad Presupuestaria de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por el Departamento Administrativo Financiero de INAGUJA, donde hace constar que cuenta con los fondos suficientes **PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2020.**

VISTO: El listado de invitación de proveedores habituales.

CONSIDERANDO: Que después de que la Máxima autoridad de INAGUJA, haya analizado y ponderado las recomendaciones del comité de compras, decide dictar la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

1.- Recomendar al Comité de compras y contrataciones de INAGUJA, acogerse a la Compra Directa, para el proceso de **CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2020.** Por las razones expuestas en los considerandos en el cuerpo de esta resolución.

2.-: ORDENAR a la unidad operativa de compras y contrataciones la tramitación del presente expediente a través del portal, para su ejecución y publicación.

3.-: ENVÍESE a la Oficina de Libre Acceso a la información de La Industria Nacional de la Aguja, al portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y al portal página web La Industria Nacional de la Aguja, INAGUJA, conforme lo establece la citada Ley 340-06, a los fines de lugar. Agotada la agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó dicha reunión, y en efecto, acta firmadas por cada uno de los miembros del comité de Compras y Contrataciones.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2020).



LUISA RAMIREZ
Directora General

YO, LICDA. ENERCIDA CUEVAS FLORENTINO, Abogado Notario Público de los del número De Santo Domingo Oeste, Matrícula No.7683, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece en el documento que antecede fue puestas en mi presencia **LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE** por los señores: **LUISA RAMIREZ**; Quien me ha declarado bajo la fe del Juramento que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, D.N., A los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

LICDA. ENERCIDA CUEVAS FLORENTINO

Notario Público

